



CONSTANCIA: El día 21 de junio de 2021 correspondió a este Despacho conocer por reparto del proceso de la referencia. Así mismo, se informa que revisada la página de la rama judicial, se observa que la tarjeta profesional número 164.977 del CSJ de la abogada Sol Teresa Gómez Ceballos identificada con cedula de ciudadanía número 41.891.409 se encuentra vigente. Armenia, Quindío, 29 de junio de 2021

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL

Judicante

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO**

Asunto: Rechaza Demanda
Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Piedad Pardo Carmona
Demandado: Condominio Bosques de Boquia P.H
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00155-00

Junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO

Resolver sobre la admisibilidad de la demanda descrita en la referencia asignada por reparto del 21 de junio de 2021.

II. ANTECEDENTES

María Piedad Pardo Carmona presentó demanda para promover proceso verbal contra el Condominio Bosques de Boquia P.H.

Pretende la promotora que se declare responsable extracontractualmente, a la parte demandada y, en consecuencia, se le condena a pagar los perjuicios ocasionados por incumplimiento de lo ordenado en el reglamento de propiedad horizontal.

III. CONSIDERACIONES

Para el caso concreto, el foro se determina por la cuantía del proceso y el lugar de los hechos o domicilio del demandado, arts. 25, 26.1°, 28.1°, 28.6° CGP.

En este caso, los perjuicios fueron estimados en \$16.671.168, de modo que la cuantía no excede los 150 SMLMV. Tanto el domicilio del demandado como el lugar de los hechos corresponden al municipio de Salento Q.

Corolario de lo discurrido, el conocimiento del litigio corresponde al Juez Promiscuo Municipal de Salento, Quindío, con ocasión a la cuantía del proceso y domicilio del demandado y lugar de los hechos.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano esta demanda, por falta de competencia, dada la cuantía y territorio.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría la remisión de esta demanda al Juzgado Primo Promiscuo Municipal de Salento Quindío.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Sol Teresa Gómez Ceballos identificada con cedula de ciudadanía número 41.891.409 y tarjeta profesional número 164.977 del CSJ para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en estado #76 del 01-07-2021

Firmado Por:

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef8531150cb65dda1eae9b61fa890768a7ef08fedac6b8924a69e473250
52a04**

Documento generado en 30/06/2021 02:28:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**